



# ESTUDIOS PREVIOS

CC-F-007  
Versión 03  
29/05/2025

No. DE PROCESO: 1440.17.08.347-2025

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

NO APLICA

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	<input type="checkbox"/>	Funcionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	Cual	<input type="text"/>

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000092

Fecha de Expedición: 14 de Julio del 2025

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2025

Valor: OCHOCIENTOS UN MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL. OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$801.482.800)

Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.009.01.01.11

## TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría \_\_\_\_\_
- Contrato de obra \_\_\_\_\_
- Contrato de interventoría \_\_\_\_\_
- Contrato interadministrativo \_\_\_\_\_
- Contrato de suministro \_\_\_\_\_
- Contrato de compraventa \_\_\_\_\_

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



- Contrato de prestación de servicios profesionales \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios de apoyo   X
- Contrato de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_
- Contrato impulso actividades de interés público \_\_\_\_\_
- Convenio de asociación \_\_\_\_\_
- Convenio de cooperación \_\_\_\_\_
- Convenio Interadministrativo \_\_\_\_\_
- Seguros \_\_\_\_\_
- Otro \_\_\_\_\_

¿Cuál? \_\_\_\_\_

### 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, es un Establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 0559 del 29 de diciembre de 2022, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera. En atención a lo reglamentado en la Ley 30 de 1992 cuenta con patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital, cuya misión es formar, capacitar y entrenar a seres humanos íntegros en programas orientados a la cultura, en especial a la cultura popular y todas sus manifestaciones incluidas las artes populares y tradicionales; con criterios de excelencia desde lo formativo, lo investigativo, la proyección social, la internacionalización y el fomento al bilingüismo; con sólidos principios derivados de su identidad, soportado en sus procesos académicos, administrativos, de planeación, de calidad y bienestar.

En este orden de ideas, Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se*

**IUIPC** - NIT. 901817826-2  
 Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares  
**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12  
**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)  
**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, y procederá a realizar el estudio y documentos previos que soportan la presente contratación.

### 6.1. CONTEXTO GENERAL DEL PROYECTO:

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC suscribió el Convenio Interadministrativo 4148.010.27.1.0009-2025 con la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, mediante el cual se pretende llevar a cabo la formación en procesos artísticos a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, creando espacios de crecimiento y creatividad vocacionales en artes, desarrollo de habilidades y destrezas en diversas disciplinas, mediante los talleres de iniciación en las comunas 11, 16, 17 y 21.

Teniendo en cuenta que estos procesos fueron previamente concertados y aprobados por la comunidad a través de las diferentes mesas de trabajo con los organismos y que, producto de los mismos se materializaron acuerdos locales, resoluciones y actas de comité de planeación, se evidencia la necesidad de contar con nuevos talentos que permitan gestar el desarrollo de procesos de educación artística, como alternativa para el desarrollo integral de la persona y desarrollo de la comunidad, satisfaciendo así la necesidad expresada por la población frente al sector cultural.

De esta manera, con la materialización de estos proyectos, la Administración Distrital de Santiago de Cali tiene como propósito, propiciar condiciones de inclusión social y reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo y tejido social, mitigando de esta forma el impacto negativo que genera el consumo de sustancias psicoactivas, participación en grupos al margen de la ley, mal manejo de las redes sociales, abuso de los videojuegos, gestados por la carencia de oportunidades en relación con el uso productivo del tiempo libre.

### 6.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco del ejercicio de democracia participativa, la cual rige los procesos de Presupuesto Participativo del Distrito de Santiago de Cali, las comunidades han priorizado la realización de actividades culturales como mecanismo para fortalecer la identidad local, el tejido social, la prevención de violencia, la apropiación del territorio y el desarrollo artístico comunitario, brindado la posibilidad para que todos los grupos etéreos conozcan y exploren sus habilidades y aptitudes en diferentes disciplinas artísticas, lo cual también es una posibilidad para afianzar los talentos y grupos artísticos de los territorios.

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



Estas iniciativas fueron definidas por los ciudadanos a través de las Asambleas de Presupuesto Participativo y ratificadas en los planes de inversión local, aprobados por parte del banco de proyectos del Distrito de Santiago de Cali, contenidos en las Fichas BP-26005708, BP- 26005672, BP- 26005650, BP- 26005786, mediante los cuales se pretende fomentar los procesos de formación de las expresiones artísticas y culturales de los habitantes de las Comunas 11,16,17 y 21, logrado generar oportunidades de identidad, arraigo y reconocimiento del individuo en torno a la cultura, permitiendo el crecimiento sociocultural de los beneficiarios.

Por lo tanto, la contratación de actividades culturales responde a la necesidad de ejecutar las decisiones comunitarias, garantizando el cumplimiento de los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Cultura, brindando la oportunidad de capacitar a formadores locales pertenecientes a las mismas comunas en áreas como metodologías pedagógicas y técnicas artísticas, robusteciendo las estrategias de planificación de las parrillas de contenido de los talleres, incentivando la innovación pedagógica, la actualización de conocimientos, fortalecimiento de técnicas de enseñanza y de creación de contenidos artísticos y culturales.

De esta manera, en el marco del Convenio 4148.010.27.1.0009-2025 la Secretaría de Cultura llevó a cabo un proceso encaminado a seleccionar los cultores que llevarán a cabo el proceso de formación en cada una de las Comunas 11, 16, 17 y 21, previa verificación de los requisitos establecidos por parte de los jurados pertenecientes a dicha dependencia. Las personas seleccionadas se encuentran relacionadas en las Actas 4148.020.1.2.75 del 11 de junio del 2025, 4148.020.1.2.78 del 13 de junio del 2025, 4148.020.1.2.81 del 24 de junio del 2025, 4148.020.1.2.79 del 24 de junio del 2025 remitidas a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Posterior a la selección del personal que llevará a cabo los procesos de formación en cada una de las Comunas, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, enmarcado en el desarrollo de actividades culturales como talleres, presentaciones artísticas, encuentros comunitarios, festivales barriales, entre otros y considerando que se trata de servicios artísticos, recreativos o de fomento cultural, cuya ejecución exige experticia, trayectoria y conocimiento del contexto social, optará por la modalidad de contratación directa, conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 1 del Decreto 2166 de 1985, son profesionales del arte los artistas, empíricos o académicos, que demuestren que han ejercido, o ejercen actividades inherentes al arte en cualquiera de sus distintas expresiones; razón por la que, en desarrollo de la ejecución del Convenio Interadministrativo 4148.010.27.1.0009-2025, se hace necesario contar con los servicios de

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



una persona con idoneidad y experiencia, teniendo como fundamento el proceso de selección llevado a cabo por parte de la Secretaría de Cultura, en el cual participa de manera activa la comunidad, siendo pertinente mencionar que para estos casos particulares, se procedió a validar por parte de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, los antecedentes de cada una de las personas seleccionadas, con el fin de determinar si se encontraban habilitados o no. De esta manera, una vez llevada a cabo esta consulta, y verificada la viabilidad de la contratación, se procede a ejecutar lo concerniente a la realización del siguiente objeto contractual:

Es preciso indicar que esta contratación deberá realizarse con una persona que cuente con el siguiente perfil y condiciones de experiencia:

Una persona natural que acredite formación o trayectoria en el campo artístico, ya sea mediante **titulación formal en áreas relacionadas con las artes escénicas, visuales, musicales, literarias o interdisciplinarias**, o mediante **saberes empíricos reconocidos por la comunidad**, con experiencia demostrable en procesos de creación, formación, circulación o gestión cultural.

El contratista deberá contar con una trayectoria comprobada en **prácticas artísticas diversas**, tales como: danza, teatro, música, circo, narración oral, performance, artes plásticas, audiovisuales, arte urbano, o saberes artísticos tradicionales y populares. Dicha experiencia puede demostrarse mediante certificaciones de participación en procesos comunitarios, proyectos culturales, presentaciones artísticas, talleres, publicaciones, videos, registros fotográficos u otros soportes equivalentes que evidencien su quehacer en el campo.

Para cubrir esta necesidad, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia 2025 el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

En conclusión, es viable legal y técnicamente acudir a la figura del contrato directo por Prestación de Servicios, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para cumplir de manera eficiente y eficaz con la normal ejecución de lo establecido en el Convenio Interadministrativo 4148.010.27.1.0009-2025 y así satisfacer las necesidades detectadas con la persona que cumpla con el perfil y experiencia solicitada.

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	80000000	80110000	80111500	80111501
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Desarrollo de recursos humanos.	Perfeccionamiento de la función de gestión.

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ  NO

ID en el PAA: 24

8. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo 4148.010.27.1.0009-2025 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el análisis del sector.

En el presente estudio, se procede a analizar el sector relacionado con las personas naturales que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que se establecen en el Convenio Interadministrativo 4148.010.27.1.0009-2025, a los cuales deben dar cumplimiento la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares.

Según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en diferentes Municipios se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares a las establecidas en el presente proceso de selección (monitores de procesos artísticos), a través de la contratación directa acudiendo a lo establecido en el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



De la muestra consultada en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública Secop II, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes y el valor de los honorarios percibidos, los cuales se tasan teniendo en cuenta las horas en las que se dictan los talleres o clase, conforme al desarrollo del objeto contractual.

A continuación, se presenta una muestra que arroja el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

### 9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 9.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CULTOR Y/O INSTRUCTOR EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, FORMATIVAS Y/O CULTURALES EN LA COMUNA 16 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

#### 9.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 24 de Octubre del 2025 que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 y conforme a lo consignado en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública – Secop II.

#### 9.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE \$154.440.000), valor que corresponde a la sumatoria de los montos previstos para los contratos a suscribirse con los veintidós (22) cultores pertenecientes a la Comuna 16 del Distrito Especial de Santiago de Cali, en atención a que el proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación por lotes. El valor señalado comprende la totalidad de impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



### 9.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato correspondiente a cada cultor asciende a la suma de SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$7.020.000), los cuales se cancelarán mediante actas parciales de pago, de acuerdo con las horas efectivamente ejecutadas y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para proceder al pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad y programación de giros del P.A.C.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma total a pagar a cada cultor se obtiene como resultado de realizar las actividades pactadas y realizar orientación en ciento ochenta (180) horas efectivamente prestadas. El pago se realizará mediante actas parciales, de acuerdo con las fechas de corte establecidas por EL CONTRATANTE, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, indicando el número total de horas trabajadas en el respectivo período y el valor correspondiente. 2. Entrega del informe de actividades, el cual deberá incluir:

- Registro fotográfico georreferenciado de los talleres realizados.
- Listado de asistencia debidamente diligenciado y firmado por los participantes.
- Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- Cronograma ejecutado.
- Cualquier otro soporte solicitado por EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato.
- Informe de verificación y aval del supervisor del contrato, donde se certifique la efectiva prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y la conformidad con los resultados obtenidos.

Una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, previa revisión y aprobación por parte de EL CONTRATANTE, se procederá al trámite de pago, el cual estará sujeto a los tiempos institucionales y disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral si aplica, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que se efectúen durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

### 9.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali.

### 9.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, una propuesta pedagógica que incluya cronograma y entregables.
2. Dictar e implementar talleres presenciales de formación en prácticas artísticas y culturales a los habitantes de la COMUNA 21, del Distrito Especial de Santiago de Cali, particularmente en los siguientes talleres de las disciplinas VOCALISTAS, GRUPOS MUSICALES, DANZA URBANA, DANZA FOLCLÓRICA, AUDIOVISUALES, POESÍA Y LITERATURA, ARTESANÍAS, ARTES PLÁSTICAS Y TEATRO, conforme lo establece el Convenio Interadministrativo 4148.010.27.1.0009-2025.
3. Programar las clases de su modalidad artística de acuerdo con el cronograma establecido para cada cultor en ciento ochenta (180) horas por cada disciplina y los grupos a promover el conocimiento cultural, formación artística y el perfeccionamiento de sus integrantes, desde la etapa inicial a la etapa final del programa cultural ofrecido.
4. Hacer uso adecuado, racional y responsable de los materiales, insumos y demás recursos entregados para el desarrollo de sus obligaciones, cumpliendo con las instrucciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y del supervisor del contrato.
5. El CONTRATISTA deberá presentar informes detallados sobre el desarrollo y ejecución de los talleres, desde su inicio hasta la finalización del proceso formativo. Dichos informes deberán contener evidencias documentales tales como: registro fotográfico, listados de asistencia firmados por los participantes, cronogramas ejecutados, descripciones de las actividades realizadas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir estrictamente con las horas de formación asignadas, garantizando la continuidad y calidad del proceso pedagógico y cultural.
7. Asistir puntualmente al lugar designado por EL CONTRATANTE para la ejecución de los talleres, con al menos treinta (30) minutos de anticipación al inicio de cada sesión.
8. Aplicar un enfoque diferencial y de inclusión, teniendo en cuenta las edades, condiciones físicas y socioculturales de los participantes, con el fin de evitar cualquier tipo de complicación o afectación en el desarrollo de los talleres.
9. Participar activamente en el acto de clausura de los talleres, presentando los resultados del

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



proceso formativo, junto con los productos artísticos generados por los participantes. 10. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional, promoviendo el diálogo cultural, la identidad local y el fortalecimiento del tejido social a través del arte y la cultura.

### 9.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariado al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato; entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado. Lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508 -2 del estatuto tributario y demás normativa vigente aplicable. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Entidad y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su

**IU|PC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuiipc.edu.co](mailto:contactenos@iuiipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuiipc.edu.co](http://www.iuiipc.edu.co)



responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) La información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Entidad. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la Entidad para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de la Entidad, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. P) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. Q) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, actos de racismo o discriminación.

### 9.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, se acudirá a las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

### ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

*4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)*

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

### 10.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica para este proceso

### 10.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica para este proceso

## 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

No Aplica para este proceso

### 11.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No Aplica para este proceso

## 12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

12.1 **CAPACIDAD JURÍDICA.** NO APLICA.

12.2 **EXPERIENCIA.** NO APLICA.

12.3 **CAPACIDAD FINANCIERA.** NO APLICA.

12.4 **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.** NO APLICA.

12.5 **CAPACIDAD RESIDUAL** (*únicamente para licitaciones de obra pública*). NO APLICA.

## 13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica para este proceso

## 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

No Aplica para este proceso.

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



### 15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

### 16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, la Institución Universitaria deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Institución Universitaria.

### 17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS



## ESTUDIOS PREVIOS

CC-F-007  
Versión 03  
29/05/2025

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------	-----------	-------------------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------	-----------	-------------------------------------

### 18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica para este proceso.

### 19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión  Interventoría

### 20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica para este proceso.

### 21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Secretaría de Salud procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.



## ESTUDIOS PREVIOS

CC-F-007  
Versión 03  
29/05/2025

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de Agosto del 2025.

Cordialmente,

Responsables

LUIS ALFONSO ACOSTA GARCIA  
Rol jurídico

CINDY LILIANA LÓPEZ GÓNGORA  
Rol financiero

Proyectó: Luis Alfonso Acosta Garcia – Contratista

Revisó: Isabel Sofía Chacón Rosales – Contratista

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)